

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

“Artículo 3. Temporalidad. El plazo del Gabinete Específico de Desarrollo Social, será de nueve años, contados a partir de la vigencia del Gabinete.”

Artículo 2. Publicación. Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEÓN

Karin Larissa Herrera Aguilar  
Vicepresidenta de la República

Francisco José Jiménez Irungaray  
Ministro de Gobernación

María Luisa Ramírez Coronado  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho

Henry David Saenz Ramos  
Ministro de la Defensa Nacional

Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig  
Ministro de Finanzas Públicas

Diana Jazmín de la Vega Espinoza  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Anabella María Giracca Méndez  
Ministra de Educación

Maynor Estuardo Estrada Rosales  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Adriana Gabriela García Pacheco  
Ministra de Economía

Oscar Arnoldo Cordon Cruz  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Ministra de Trabajo y  
Previsión Social

Victor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas

Liwy Del Carmen Immacolata Grazioso  
Ministra de Cultura y Deportes

María José Iturbide Flores  
Ministra de Ambiente y  
Recursos Naturales

Abelardo Pinto Moscoso  
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 26-2024

Guatemala, 23 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de la Guatemala establece que, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo establece que, para fines de coordinación del diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas que atañen a más de un ministerio, podrán funcionar gabinetes específicos creados por Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo Número 12-2019 de fecha 15 de enero de 2019, fue creado el Gabinete Específico de Desarrollo Económico, el cual tiene por objeto coordinar, articular y gestionar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, las políticas que orienten una eficiente utilización de los recursos de la economía nacional, para incrementar la riqueza, el empleo y lograr una equitativa distribución del ingreso nacional, cuyo plazo es de cinco años y tomando en cuenta las necesidades básicas de los grupos vulnerables y la eficiente utilización de los recursos de la economía nacional, se hace necesario ampliar su vigencia, por cinco años más.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5, 16 y 18 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Emitir la siguiente:

#### REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 12-2019 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019.

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

“Artículo 3. Plazo. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico, funcionará por un plazo de diez años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo”.

Artículo 2. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Karin Larissa Herrera Aguilar  
Vicepresidenta de la República

Francisco José Jiménez Irungaray  
Ministro de Gobernación

María Luisa Ramírez Coronado  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho

Henry David Saenz Ramos  
Ministro de la Defensa Nacional

Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig  
Ministro de Finanzas Públicas

Diana Jazmín de la Vega Espinoza  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Anabella María Giracca Méndez  
Ministra de Educación

Maynor Estuardo Estrada Rosales  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Adriana Gabriela García Pacheco  
Ministra de Economía

Oscar Arnaldo Cordon Cruz  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Ministra de Trabajo y  
Previsión Social

Victor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas

Liwy del Carmen Immacolata Grazioso  
Ministra de Cultura y Deportes

María José Iturbide Flores  
Ministra de Ambiente y  
Recursos Naturales

Abelardo Pinto Moscoso  
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 27-2024

Guatemala, 23 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin supremo la obtención del bien común, por lo cual tiene la obligación de garantizar la seguridad, la paz y el respeto a los derechos humanos para favorecer la dignificación de la persona.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales y compete al Presidente de la República crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de dichos órganos, mediante Acuerdo Gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación; por lo que, en aras de agilizar la designación de la Dirección Ejecutiva del referido órgano es necesario establecer mecanismos expeditos para la integración de este último y garantizar el nombramiento del Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos con criterios meritocráticos, probos, capaces y orientados a resultados; así como el estricto cumplimiento de sus atribuciones atendiendo a la naturaleza jurídica con que fue creada dicha Comisión.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que confieren los artículos 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5 y 16 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2020 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020

Artículo 1. Se reforma el artículo 2, el cual queda de la manera siguiente:

“Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, y el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 4, el cual queda de la manera siguiente:

“Artículo 4. Atribuciones. La Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a las dependencias del Organismo Ejecutivo en la promoción e implementación de acciones y mecanismos en materia de paz, derechos humanos;
- b) Impulsar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Guatemala en materia de cultura de paz;
- c) Promover transversalmente y coordinar dentro de las instituciones públicas, así como en las organizaciones regionales, municipales y comunitarias, los mecanismos efectivos para la cooperación y la inclusión de acciones que favorezcan la paz y los derechos humanos;
- d) Promover sistemáticamente la cultura de paz y de ciudadanía;